

FEBRES POBEDA, Carlos. **Apuntes de Derecho Internacional Privado**. "Talleres Gráficos Universitarios", Mérida (Venezuela), 2ª edición, 1962, 252 pp.

Carlos Febres Pobeda —profesor de derecho internacional privado en la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes (Venezuela)— nos da en la segunda edición de sus **Apuntes** una visión de conjunto sobre la materia.

La obra se divide en ocho partes, en las cuales se examinan: 1) **Las nociones previas** (pp. 9-16); 2) **Los Antecedentes Históricos** (pp. 17-37); 3) **Los Aspectos Generales** (pp. 37-57); 4) **La Nacionalidad - Los Extranjeros** (pp. 58-136); 5) **Derecho Comercial Internacional** (pp. 137-169); 6) **Derecho Internacional Marítimo** (pp. 170-177); 7) **Derecho Internacional Penal** (pp. 177-186); 8) **Derecho Internacional Procesal** (pp. 187-224). Contiene también un apéndice relativo al **Derecho Internacional Privado en la Legislación Venezolana** (pp. 227-243), mismo que fue publicado en Madrid en el año de 1953. Cada una de las partes se subdivide en varios temas, con un total de treinta y tres, los cuales constituyen el programa de la materia en la Facultad de Derecho de Mérida.

Para el autor, los principios del Derecho internacional privado tienen nacimiento en los conflictos de leyes en el espacio y en la diversidad legislativa. Así, dice: "La variedad legislativa y la naturaleza cosmopolita del hombre son los dos factores que motivan el nacimiento de las relaciones jurídicas que caen dentro del campo del Derecho internacional privado" (p. 10).

Al estudiar si existió o no el Derecho internacional privado en Roma, el profesor venezolano se inclina por la negativa. Así se expresa al decir que: "El **Jus Gentium** buscó resolver ciertos conflictos, pero no podemos confundirlo con el Derecho internacional privado" (p. 12). Nosotros no estamos de acuerdo con lo anterior y pensamos que existió un verdadero Derecho internacional privado e incluso un Derecho internacional público.

Cuando examina la nacionalidad, dice que: "Nacionalidad y extranjero son los elementos fundamentales en el Derecho internacional privado" (p. 58). Se analiza la evolución del término nacionalidad hasta nuestros días, pasando por

la lacónica definición de Renán en el siglo pasado. Agrupa a los países según consagren en sus legislaciones el *jus sanguinis* (Austria, Hungría, China, Finlandia, Mónaco, Noruega y Japón) o el *jus soli* (legislaciones latinoamericanas). Mencionando también las doctrinas eclécticas que toman lo mejor de uno y otro sistema. Al abordar el estudio de la nacionalidad vaticana (pp. 64-65), el autor acepta su existencia y le parece adecuada la denominación de "nacionalidad funcional" dada por Niboyet. Termina diciendo: "La ciudadanía vaticanesa no hace perder la originaria y expresamente acepta la doble nacionalidad en relación con la italiana" (p. 63).

El autor habla de un Derecho comercial internacional y de un Derecho internacional marítimo, Derecho internacional penal, Derecho internacional procesal, etcétera. Pensamos que en el primer caso la denominación es equívoca, pues da la idea de que existe un derecho comercial que es observado por todas las naciones, cuando en realidad, con muy pocas excepciones, son las legislaciones internas —por tanto nacionales— las que determinan la normatividad de los actos de comercio. En el segundo caso, al emplear las diferentes denominaciones citadas, conduce a la confusión con el Derecho internacional público, del cual son partes los anteriores. Pensamos que serían más claras, aunque también más largas, las denominaciones: Derecho internacional privado penal, procesal, etcétera.

La obra del profesor Febres Pobeda constituye una aportación a la ciencia jurídica latinoamericana, pues por regla general la disciplina del derecho internacional privado se estudia en la mayor parte de nuestras facultades de Derecho en textos extranjeros: franceses, españoles, ingleses, etcétera. Ya es tiempo de que surjan —en derecho internacional privado— figuras tan notables como en el derecho internacional público: Andrés Bello, Carlos Calvo, Alejandro Álvarez, etcétera.

Luis MALFICA DE LAMADRID